



de estado civil casados , domiciliados en esta  
ciudad , hábiles para contratar y poder obli -  
garse , a quienes de conocer doy fe y dicen --  
que eleve a Escritura Pública la minuta que me  
entregan , cuyo tenor literal y que transcribo  
es el siguiente : S E Ñ O R      N O T A R I O:  
Sirvase extender en el protocolo a su cargo , -  
una escritura de Constitución de una Compañía  
de Responsabilidad Limitada , contenida en las  
siguientes cláusulas : C L A U S U L A   P R I  
M E R A . - P a r t e s . - Son partes de es -  
te contrato : Cecilia de las Mercedes Hernández -  
des Penísherrera , ecuatoriana , profesora , ca -  
sada , mayor de edad , domiciliada en la ciu -  
dad de Quito ; Eveline Vreugdenhil Beute , ho -  
landesa , enfermera , casada , mayor de edad ,  
domiciliada en La Haya , Holanda , y represen -  
tada por su Apoderado Especial el Doctor Rodríguez Crespo Fabara ; y , Rodrigo Crespo Fabara ,  
ecuatoriano , Abogado , casado , mayor de edad ,  
domiciliado en la ciudad de Quito ; todos le -  
galmente capaces . - C L A U S U L A   S E -  
G U N D A . - C o n t r a t o   d e   C o m -  
- p a ñ i e . - Las partes , libre y voluntaria -  
mente resuelven constituir una Compañía de Res -  
- ponsabilidad Limitada . - C L A U S U L A --  
- T A R C E R A . - E S T A T U T O S   D E   L A   C O M P A Ñ I A   L I M I T A D A . -  
- M I T A D A : M E O T R O P I C   T U R I S   C O M P A Ñ I A   L I M I T A D A . -



1	ARTICULO	PRIMERO. - Denominación. - La compañía se denomina :
2		NEOTROPIC TURIS/CIA.LTDA. - ARTICULO -
3	SEGUNDO. - Domicilio. - La com	
4		pañía tiene su domicilio en la ciudad de Qui-
5		to , pudiendo tener sucursales o agencias en -
6		el resto del país o en el exterior . - - ARTI-
7		CULO
8		TERCERO. - Duración . -
9		ción . - La compañía tiene la duración de -
10		cincuenta años contados a partir de su inscrip-
11		ción en el Registro Mercantil . - ARTICU-
12		LO CUARTO. - Objeto social . -
13		cional . - La compañía tiene por objeto ope-
14		rar con turismo receptivo e interno , y promo-
15		ver visitas individuales o de grupos a los Per-
16		ques Nacionales y a las zonas de especial im-
17		portancia cultural ; para el efecto , podrá --
18		realizar todo acto o contrato lícito . - La --
19		compañía será operadora . - ARTICULO -
20		QUINTO. - Capital social . -
21		El capital social de la compañía es de UN MIL
22		LLON DE SUCRES , dividido en mil participacio-
23		nnes de un mil sucre cada una . - ARTICU-
24		LO SEXTO. - Gobierno , --
25		dirección , administración -
26		ciación y fiscalización . -
27		La compañía estará gobernada por la Junta General
28		

Jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

de Socios , dirigida por el Presidente , admi-

nistrada por el Gerente y fiscalizada por un -  
Comisario . - ARTICULO SEPTI -

M O . - Junta General . - a ) -

ATRIBUCIONES : La Junta General tiene las si -  
guientes atribuciones :

- UNO . - Nombrar y re -  
mover el Presidente , Gerente y Comisario , y  
fijar sus remuneraciones .
- DOS . - Conocer -  
los informes anuales que presente el Gerente .

- TRES . - Conocer las cuentas y balances que --  
presente el Gerente .
- CUATRO . - Resolver so

- bre la forma de reparto de utilidades ; la --  
amortización de partes sociales , el aumento -

- de capital y el gravamen o enajenación de in -  
muebles .
- CINCO . - Resolver sobre inclusión  
o exclusión de socios y consentir en las cesio -

- nes de partes sociales .
- SEIS . - Interpre -

- tar estatutos de la compañía y reformarlos .
- SIETE . - Decidir sobre la ampliación o restric -

- ción del plazo de duración de la compañía .

- OCHO . - Resolver sobre la transformación , fu -  
sión , disolución , liquidación y reactivación

- de la compañía .
- NUEVE . - Y , en general , -

- ejercer las demás facultades legales y aquellas
- que no estuvieren asignadas a otras personas u -

- organismo , de manera que los asuntos de inte -

- rés para la compañía sean siempre extendidos .

b) CONVOCATORIA : Corresponde al Presidente -

1 convocar a los socios con por lo menos ocho --  
 2 días de anticipación , mediante una comunica -  
 3 ción escrita y dirigida al domicilio de cada -  
 4 uno de ellos . - Dicha comunicación debe con -  
 5 tener el lugar , fecha , día y hora de la reu-  
 6 nión y los puntos a tratarse , pudiendoacom -  
 7 pañarse a la convocatoria cualquier información  
 8 que a juicio del Presidente sea útil para el me -  
 9 jor desenvolvimiento de la Junta . - c ) QUO -  
 10 RUM Y CONSTITUCION : Se considere válidamente  
 11 constituida la Junta General , cuando , en pri -  
 12 mera convocatoria , los concurrentes represen -  
 13 ten más de la mitad del capital social . - En  
 14 segunda convocatoria se reúne la Junta con el  
 15 número de socios presentes . - No obstante , -  
 16 la Junta se entiende convocada y queda válida -  
 17 mente constituida en cualquier tiempo y en cue -  
 18 quier lugar dentro del territorio nacional , -  
 19 para tratar cualquier asunto , siempre que es -  
 20 té presente todo el capital social y los asis -  
 21 tentes , quienes deben suscribir el acta bajo  
 22 sanción de nulidad , excepto por unanimidad su  
 23 celebración . - El Presidente de la compañía -  
 24 quien declara constituida la Junta General -  
 25 y quien la preside , correspondiendo actuar de  
 26 Secretario al Gerente de la misma . - d ) DELI  
 27 BERACIONES Y RESOLUCIONES : Las resoluciones -  
 28

se toman por mayoría de votos del capital so-

cial concurrente . - Los votos en blanco y las

abstenciones se suman a la mayoría . - Las re

formas a este contrato social se aprueben por

las tres cuartas partes del capital social --

concurrente . - ARTICULO OCTA -

V O . - Presidente . - El Presidente

debe ser socio de la compañía , es elegido por

la Junta General por dos años , pudiendo ser -

reelegido y sus atribuciones son : UNO . - Ve-

ler por el cumplimiento del objeto social , de

la Ley , de los estatutos y de las resolucio -

nes de la Junta General . - DOS . - Convocar -

y presidir las sesiones de la Junta General de

Socios . - TRES . - Recibir informes periódicos

del Gerente y del Comisario . - CUATRO . -

Suscribir , conjuntamente con el Gerente , los

certificados de aportación de socios . - CIN-

CO . - Reemplazar al Gerente , en caso de su -

sencia temporal o definitiva de éste . - ARTI-

CULO NOVENO . - Gerente .

El Gerente , socio o no de la compañía , es --

elegido por la Junta General por dos años , --

pudiendo ser reelegido . - Sus atribuciones --

son : UNO . - Ejercer la representación legal

de la compañía , obligando a éste , con su so-

la firma , en toda clase de actos y contratos ,

- con las limitaciones de estos estatutos --



1                    DOS . - Cumplir y hacer cumplir el objeto so -  
 2                    cial , las resoluciones , Ley y estatutos de -  
 3                    la compañía . - TRES . - Cuidar que se lleve -  
 4                    debidamente la contabilidad y la corresponden -  
 5                    cia de la compañía . - CUATRO . - Presentar --  
 6                    anualmente a la Junta General y periódicamente  
 7                    al Presidente , informes , presupuestos , ba -  
 8                    lances y cuenta de pérdidas y ganancias . - -  
 9                    CINCO . - Facilitar la fiscalización por el Co -  
 10                  misario . - SEIS . - Proponer a la Junta Gene -  
 11                  ral , las formas de distribuir los beneficios so -  
 12                  ciales . - SIETE . - Suscribir , conjuntamen -  
 13                  te con el Presidente , los certificados de --  
 14                  sertificación . - OCHO . - En general , adminis -  
 15                  trar la compañía con las facultades legales y  
 16                  estatutarias , de modo que los asuntos socia -  
 17                  les estén siempre atendidos . - A R T I C U -  
 18                  L O        D E C I M O . - Comisario . -  
 19                  El Comisario es elegido por un año por la Jun -  
 20                  ta General , y ejerce las funciones de fisca -  
 21                  lización de la administración de la compañía .  
 22                  Le corresponde velar porque la administración  
 23                  se ajuste al objeto social de la compañía , a  
 24                  las resoluciones de la Junta General , a la -  
 25                  Ley , a los estatutos y a las normas de buenas  
 26                  Gestión , para lo cual debe principalmente : -  
 27                  UNO . - Cereiorarse de la constitución y subsis

1 tencia de garantías . - DOS . - Revisar los -

2 balances mensuales de comprobación . - TRES . -

3 Examinar los libros de la compañía . - CUATRO.

4 Revisar e informar a la Junta General , sobre

5 los informes , presupuestos , balances y cuen-

6 tas . - CINCO . - Convocar a Juntas Generales,

7 en los casos previstos en la Ley . - SEIS . -

8 Pedir informes a la administración . - SIETE .

9 Presentar a la Junta General , las denuncias -

10 que reciba acerca de la administración . - A R-

11 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.

12 Disolución y liquidación -

13 c i ó n . - La Junta General puede resolver --

14 por mayoría de votos del capital social de la

15 compañía , en primera convocatoria , la diso-

16 lución y liquidación de la misma , y nombrar -

17 Liquidador . - A R T I C U L O D-E-C I M O

18 S E G U N D O . - Normatividad . -

19 En los puntos no previstos en estos estatutos ,

20 la compañía se rige por sus reglamentos , por

21 las disposiciones de la Ley de Compañías , el

22 Código de Comercio , el Código Civil y demás -

23 leyes y reglamentos pertinentes . - C L A U -

24 S U L A C U A R T A . - Suscripción --

25 c i ó n d e l c a p i t a l . - Las

26 partes suscriben íntegramente -

27 el capital social de la compañía , que es de -

28 un millón de sueldos , y lo pagan de la --



-2005

06

1	sig u i e n t e	m à n e r a :	- - -
2	NOMBRE	Nº PARTI CAP.SUSCR.	PAGO EN
3		CIPAC.	Y PAGADO / NUMERAR.
4			
5	Cecilia Hernández		
6	Peñsherrera	333 /	333.000 / 333.000
7	Eveline Vreugdenhil		
8	Beute	333 /	333.000 / 333.000
9	Dr. Rodrigo Crespo		
10	Fabera	334 /	334.000 / 334.000
11		1.000 /	1'000.000 / 1'000.000
12	C L A U S U L A	Q U I N T A . - I n v e r	
13	s i ó n e x t r a n j e r a s . - El Ministe		
14	rio de Industrias , Comercio , Integración y -		
15	Pesca ha otorgado la Autorización de Inversión		
16	Extranjera Directa a la señora Eveline Vreugdenhil		
17	Beute el día veintinueve de diciembre de mil		
18	novecientos ochenta y siete , mediante Resolu-		
19	ción número dos mil trece . - C L A U S U L A		
20	S E X T A . - A u t o r i z a c i ó n . - Las		
21	partes autorizan al Doctor Rodrigo Crespo para		
22	que realice todas las diligencias encaminadas		
23	al perfeccionamiento del presente contrato so-		
24	cial . - C L A U S U L A S E P T I M A . -		
25	Consentimiento . - Las partes dan		
26	pleno consentimiento a lo establecido en el --		
27	presente contrato , en fe de lo cual suscriben .		
28	Hasta aquí la m i n u t a que se halla fir		

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

jt.

1 made por el Doctor Rodrigo Crespo F., con Matrícula

2 cula Profesional número mil doscientos dieciocho  
3 del Colegio de Abogados  
4 de Quito, la misma que -  
5 los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes ; y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual

6 doy fe . - Firmado ) señores --

7 Cecilia de las Mercedes Hernández Peñaherrera . - Cédula de Identidad núme-

8 ro : diecisiete cero --

9 trescientos treinta --

10 ochocientos quince --

11 guión tres . - Cédula Tributaria

12 número : setecientos no-

13 ventas y nueve cero --

14 ochenta y dos . --. Fir-

15 mado ) Doctor Rodrigo -

16 Crespo Fabara . - Cédula de

17 Identidad número : cero noventa cero cero cero

18 quinientos noventa y seis guión ocho . - Cédu-

19 la Tributaria número : cero cero cuestrocien-

20 tos setenta y uno . --. Firmado ) Doc

21 tor Rodrigo Selgado -

22 Valdez , Notario Vigésimo Noveno . -

23 DOCUMENTOS HABILITANTES.



DEL

CANTON QUITO

PODER ESPECIAL

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

Capital de la Repú-

blica del Ecuador,-

LA SEÑORA EVELINE VREUGDENHIL-

hoy día, veintiuno

BEUTE.

de julio, de mil

novecientos ochenta

A FAVOR DE:

y siete, ante mí, -

Doctor Rodrigo Sal-

EL DOCTOR RODRIGO CRESPO

gado Valdez, Note--

rio Vigésimo Noveno

del Cantón Quito, -

CUANTIA: INDETERMINADA

comparece por sus -

propios derechos la

señora Eveline -

Vreugdenhil-Beute ,

La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada,

de nacionalidad holandesa, e inteligente en el idioma

castellano, domiciliada en la Haya Holanda, y de pa-

so por esta ciudad, hábil para contratar y obligarse a-

quien de conocer soy fe y dice que eleve a Escritura Pú-

blica, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y -

que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A --

R I O : - Sírvase extender en el Protocolo a su cargo-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

1 una escritura de Poder Especial y agregar las cláusulas  
2

3 pertinentes para su plena validez.- P O D E R D A N T E .  
4

5 Otorga este poder la señora Eveline Vreugdenhil-Beute, -  
6

7 holandesa, enfermera, casada, mayor de edad, domiciliada  
8

9 en la Haya Holanda.- A N T E C E D E N T E S : - P R I-  
10

11 M E R O .- La señora Eveline Vreugdenhil-Beute, desea -  
12

13 participar en la constitución de una Compañía de Respon-  
14

15 sabilidad Limitada, para actividades entre otras, turís-  
16

17 ticas y complementarias en el Ecuador.- S E G U N D O . -  
18

19 El Estado ecuatoriano promueve la inversión extranjera -  
20

21 en actividades turísticas dentro de condiciones estable-  
22

23 cidas en la Ley.- P O D E R . - Con los antecedentes ex-  
24

25 puestos la señora Eveline Vreugdenhil-Beute otorga Poder  
26

27 Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requie-  
28

re, para que en su nombre y representación, el Doctor Ro-  
drigo Crespo obtenga de las autoridades ecuatorianas la  
autorización para la inversión extranjera, le represente  
en la suscripción del contrato de Compañía, participe en  
la Asamblea General, e intervenga en todo lo necesario -  
para que los intereses del Poderdante estén debidamente  
precautelados, pudiendo realizar todos los actos y con-  
tratos que de esta representación naturalmente se deri-  
ven, incluyendo los establecidos en el artículo cuarenta  
y ocho del Código de Procedimiento Civil.- La señora  
Eveline Vreugdenhil-Beute, dá su pleno consentimiento a-  
lo estipulado en este instrumento, en fe de lo cual lo -  
suscribe.- Usted señor Notario, se dignará agregar las -  
demás cláusulas de estilo necesarias para la plena vali-



-2-

dez de este escrito.- Hasta aquí la minuta que se halla

087-

1 firmada por el Doctor Rodrigo Crespo, con matrícula profe

2 sional número mil doscientos dieciocho del Colegio de Abo

3 gados de Quito, la misma que la compareciente acepta y ra

4 tifica en todas sus partes y leída que le fue integramen-

5 te esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en uni

6 dad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado) Señora -

7 Eveline Vreugdenhil-Beute.- firmado) El Notario, Doctor

8 Rodrigo Salgado Valdez.-

9

10

11

12 Se otorgó ante mí,

13 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFI-

14 CADA, firmada y sellada, en Quito, a veinte y uno de ju

15 lio de mil novecientos ochenta y siete.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON.

Rodrigo Salgado Valdez,  
NOTARIO ABOGADO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION No. 2013

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto No. 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador, la Decisión 220 del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 738, de 29 de los mismos mes y año,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora EVELINE VREUGDENHIL BEUTE, de nacionalidad holandesa, para que invierta con el carácter de inversión extranjera directa la suma de Trescientos treinta y tres mil sucre (S/. 333.000) en su equivalente a dólares estadounidenses, en la constitución de la compañía NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.

La compañía tiene por objeto operar con turismo receptivo e interno y promover visitas individuales o de grupos a los parques nacionales y a las zonas de especial importancia cultural, para el efecto podrá realizar todo acto o contrato lícito. La Compañía será Operadora.

La Compañía NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA., tiene su domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo crear sucursales o agencias en el resto del país o el exterior.

El capital social de la compañía NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA., se rá de Un millón de sucre (S/. 1'000.000) de los cuales S/. 333.000 constituye inversión extranjera directa que representa el 33,33% del capital social, por lo que de conformidad con la Decisión 220 del Acuerdo de Cartagena la compañía tendrá la calidad de MINTA.

.. / ..



-8-

0000000009

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

2013

-2-

La señora EVELYN VILLEJEDENEYL BEUTE, se obliga a registrar en el Banco Central del Ecuador, la inversión extranjera directa autorizada, y una copia de dicho registro deberá remitir a este Ministerio.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

29 DIC. 1987

ES COPIA LO CERTIFICO

Econ. Juan Jose Acuña  
Director Nacional Administrativo  
Financiero del MIPC

Dr. José Alberto Peñaherrera E.  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO  
INTEGRACION E INVESTIGACION.

CERTIFICA:

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

145

CONSIDERANDO:

Que : el doctor Rodrigo Crespo F. ha presentado en esta Entidad, una solicitud tendiente a obtener la autorización para utilizar el término "turismo" en la razón social de la empresa "NEOTROPIC TURIS CIA.LIDA.", al tenor de lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico; y,

EN USO de las facultades que le confiere la Ley de Fomento Turístico vigente.

RESUELVE:

- Art.1.- Autorizar al doctor Rodrigo Crespo F., para que utilice en la razón social de la empresa "NEOTROPIC TURIS CIA.LIDA.", el término turismo;
- Art.2.- La autorización para utilizar el término turismo, no exime a la empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento;
- Art.3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la empresa infringiere la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE:

DADO EN QUITO, A

10 D/C. 1987.

Econ. Marcelo Arias Lara  
DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO-ENCARGADO

MZA./  
AJUR.  
9-XII-1987./



# BANCO INTERNACIONAL S. A.

ECUADOR

-9-  
10

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en depósito en la cta. especial de Integración de Capital N° 050-003260-6, abierta el 18 de Mayo de 1988, de la Cia. en formación NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA, con la cantidad de, UN MILLON SUCRES (1'000.000,oo) que han sido consignados por las siguientes personas:

Dr. Rodrigo Crespo Fabára	334.000,00
Sra. Eveline Vreugdenhil Beute	333.000,00
Sra. Cecilia Hernández P.	333.000,00
	-----
	1'000.000,00
	=====

Dicho depósito será entregado a los administradores que sean designados por esa Cia. una vez que el Sr. Superintendente de Cias. haya comunicado a éste Banco que tal Cia. se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los administradores con la correspondiente constancia de la inscripción y una copia auténtica de la Escritura de Constitución con las razones respectivas para la formación de la Cia.

Si la referida Cia. en formación no llegase a constituirse, ese depósito será entregado a los depositantes previa entrega de este Certificado y luego de haber recibido del Sr. Superintendente de Cias. la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 19 de mayo de 1988  
por el BANCO INTERNACIONAL S.A.

Carmen Granda G.  
GERENTE AGENCIA 5

mal

1  
2  
3  
4 Se otorgó ante mí , en fe  
5 de ello confiero este TERCERA COPIA CERTI -  
6 FICADA , firmada y sellada en Quito , a seis -  
7 de junio de mil novecientos ochenta y ocho . -

8  
9  
10  
11 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
12 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

13  
14 RAZON : Mediante Resolución N° 1100 , dictada  
15 por la Superintendencia de Compañías , el 24 de  
16 junio del presente año , fue aprobada la Escri  
17 tura Pública de Constitución de la Compañía --  
18 NEOTROPIC TURIS CIA.LTDA. , otorgada ante mí el  
19 19 de mayo de 1.988 .- Tomé nota de este parti  
20 cular al margen de la respectiva matriz .- Qui  
21 to , a 30 de junio de 1.988.-

22  
23  
24 Dr.  
25 RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO ABOGADO DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

26 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON  
27  
28

1 te fecha queda inscrito el presente documento y la "resolución número  
 2 mil cien del Sr. Intendente de Compañía de Quito, Encargada, de 24  
 3 de junio de 1988, bajo el número 1081 del "Registro Mercantil, tomo 119.-  
 4 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública  
 5 de Constitución de "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.", otorgada el 19 de ma-  
 6 rzo de 1988, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodríguez -  
 7 Salgado V...- Se fijó un extracto signado con el número 817.- Se da -  
 8 así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Reso-  
 9 lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de -  
 10 agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto  
 11 del mismo año.- Se anotó en el Reportorio bajo el número 7246.- Quito,  
 12 a trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- El REGISTRADOR.-  
 13 *García Banderas*  
 14   
 15 Dr. Gustavo García Banderas  
 16 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28